

MAT.: Téngase presente resultados de audiencia que indica para efectos de acciones N°6, 16 y 19.

ANT.: Programa de Cumplimiento Refundido, presentado el 22 de octubre de 2025, en expediente Rol D-116-2025.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N° D-116-2025.

ADJ.: Respaldo de audiencia que indica.

Curicó, 27 de octubre de 2025.

Sr. Antonio Maldonado Barra
Fiscal Instructor
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

José León Rodríguez, en representación de **Curtiembre Rufino Melero S.A.** ("Titular"), ambos domiciliados para estos efectos en Longitudinal Sur Km 195, comuna de Curicó, Región del Maule, en procedimiento sancionatorio **Rol N° D-116-2025**, en relación con las acciones N°6, 16 y 19 del Programa de Cumplimiento Refundido ("PdC") presentado el 22 de octubre reciente a la Superintendencia del Medio del Ambiente ("SMA"), por este acto, se informan los resultados de la audiencia mediante la Ley N°20.730 que Regula el Lobby, sostenida el 27 de octubre de 2025 entre mi representada y la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente del Maule ("SEREMI").

Al respecto, en la forma de implementación de las acciones N°6, 16 y 19 del PdC referidas a "*Compensación de emisiones de MP 2,5 generadas por sobre el límite autorizado en el PDA de Curicó*" y propuestas para hacerse cargo de los hechos infraccionales N°2, 4 y 5 y sus efectos, respectivamente, se indicó que:

*"Finalmente, se hace presente que **si bien se entiende que el presente programa de compensación de emisiones no requiere de la autorización previa de la Seremi de Medio Ambiente** respectiva, al no tratarse de una compensación requerida en el marco de una evaluación de impacto ambiental, igualmente **se consultará el criterio de la autoridad para validar aquello.** **Para estos efectos, con fecha 16 de octubre de 2025, se solicitó una audiencia mediante Ley del Lobby** con la Seremi de Medio Ambiente del Maule (código AW002AW1985527), la cual se agendó para el día 27 de octubre de 2025,*

*según consta en los antecedentes que se acompañan en el Anexo 2.2.3. **El resultado de esta consulta se informará oportunamente a la SMA.***" (énfasis agregado).

En efecto, con fecha 27 de octubre de 2025 se sostuvo la audiencia indicada entre el Titular y la SEREMI. Por parte del Titular, asistieron los señores José León, Víctor San Martín, Christopher Marchant, Cecilia Urbina y Francisco Martín; y por parte de la SEREMI, asistió don Rodrigo Fica Monroy.

El objeto de la audiencia fue precisamente consultar si el Programa de Compensación de Emisiones ("PCE") propuesto en el PdC (acciones N°6, 16 y 19), requeriría la autorización previa de esa SEREMI, considerando que no se cumplirían los requisitos legales para ello, dispuestos en el artículo 28¹ del Plan de Descontaminación Atmosférica de Curicó ("PDA de Curicó")²; esto es **(i)** que no se exige la compensación en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (sino que en el marco del PdC) y **(ii)** que no supera el umbral de 1 ton/año establecido en dicha norma (sino solamente 0,862 ton/año).

En este sentido, **la autoridad sostuvo que el Titular no tiene la obligación legal de someter el PCE a la SEREMI, dado que no se cumplen con los requisitos legales del artículo 28 del PDA de Curicó.** En consecuencia, la SEREMI sostuvo que si el Titular ingresase directamente el PCE para obtener la aprobación de esa autoridad, esta no podría pronunciarse sobre el fondo del mismo ya que no sería competente, enfatizando que la única respuesta que se podría otorgar respecto de dicho ingreso sería declarar su falta de competencia (al no cumplirse con los supuestos del artículo 28).

Por ello, la SEREMI indicó que si la SMA requiriese que el PCE sea aprobado previamente por la SEREMI, ello pudiere ser solicitado formalmente por vuestra Superintendencia a esa secretaría regional. En tal hipótesis, se recalcó, en todo caso, que la tramitación del PCE se originaría a petición de la SMA y no del Titular.

En razón de lo anterior, se solicita respetuosamente a Ud., tener presente los resultados de la audiencia indicada con la SEREMI, específicamente respecto al criterio que el PCE del Titular no requiere la autorización de esa autoridad en forma previa a su ejecución, al no cumplirse con los requisitos del artículo 28 del PDA de Curicó.

En el mismo sentido, se solicita respetuosamente a Ud., que el criterio de la SEREMI pueda ser ratificado por vuestra Superintendencia en el marco de la evaluación de la propuesta de PdC presentado por mi representada, esto es, que las acciones N°6, 16 y 19 podrían ejecutarse solamente con la aprobación del PdC por parte de la SMA.

¹ Norma que dispone que: "Desde la entrada en vigencia del presente decreto, todos aquellos proyectos o actividades, incluidas sus modificaciones, que ingresen al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y que generen directa o indirectamente emisiones de MP iguales o superiores a 1 ton/año, deberán compensar dichas emisiones en un 120% del monto total anual de emisiones de la actividad o proyecto, respecto de su situación base." (inciso primero).

² Sancionado por el Decreto Supremo N°44, de 2017, del Ministerio de Medio Ambiente.

Finalmente, en relación con los respaldos de haberse verificado la audiencia señalada, nos remitimos a los antecedentes acompañados en el PdC Refundido del Titular, específicamente al **Anexo 2.2.3** (carpeta "Antecedentes Reunión Lobby Seremi MA Maule"). Por su parte, también se acompaña una copia de la cadena de correos entre los asesores del Titular y la SEREMI, en que se agenda y remite enlace de conexión electrónica a dicha instancia (la cual se adjunta en este mismo documento).

Sin otro particular, y atento a cualquier solicitud tendiente a aclarar cualquiera de los puntos expuestos en esta presentación, se despide atentamente a Ud.,


José León Rodríguez
pp. Curtiembre Rufino Melero S.A.

**RE: Audiencia de Lobby - Francisco Martin Curtiembre Rufino Melero****Desde** [REDACTED]**Fecha** Lun 27-10-2025 9:47**Para** [REDACTED]
[REDACTED]

Estimado, buen día, adjunto enlace de reunión:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Saludos cordiales,

[REDACTED]
Carolina Riquelme N.
Profesional Educación Ambiental
Seremi del Medio Ambiente
Región del Maule
Anexo [REDACTED]

De: [REDACTED]
Enviado: lunes, 27 de octubre de 2025 9:40
Para: [REDACTED]
Asunto: RE: Audiencia de Lobby - Francisco Martin Curtiembre Rufino Melero

Estimada Carolina, buenos días:

Junto con saludar, le solicito por favor considerar como asistentes a la reunión de Lobby de hoy a las 10 hrs., por parte de Curtiembre Rufino Melero S.A.:

- José León R. [REDACTED]
- Victor San Martin N. [REDACTED]
- Cecilia Urbina: [REDACTED]
- Christopher Marchant: [REDACTED]

Ello según lo indicado en la solicitud de la audiencia.

Por favor, si puede remitirles el enlace de conexión a la reunión.

Saludos y gracias;

Francisco Martin Álvarez

Abogado

+56 2 2236 8077

vgcabogados.cl



De: Carolina Riquelme Nuñez

Enviado: miércoles, 22 de octubre de 2025 17:37

Para:

Asunto: Audiencia de Lobby - Francisco Martin Curtiembre Rufino Melero

Cuándo: lunes, 27 de octubre de 2025 10:00-10:30.

Dónde: Reunión de Microsoft Teams

Se solicita reunión para tratar asuntos relacionados a Programa de Compensación de Emisiones que Curtiembre Rufino Melero S.A propondrá a la SMA en el marco del Programa de Cumplimiento en el procedimiento sancionatorio D-116-2025. En particular, si dicho Programa de Compensación de Emisiones requiere autorización previa de la Seremi del Medio Ambiente del Maule, atendido que no se representa en el marco del ingreso de un proyecto o actividad al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Microsoft Teams ¿Necesita ayuda?<<https://aka.ms/JoinTeamsMeeting?omkt=es-CL>>

Unirse a la reunión ahora<[ht](#)

Id. de reunión: 235 519 108 489 6

Código de acceso: qr3pj3Xj

Para organizadores: Opciones de la